

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS
Y
LA FUNDACIÓN OXFAM INTERMÓN**

C - 69/21

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional regido al tenor de las siguientes cláusulas da continuidad a los acuerdos previos entre la Universidad Mayor de San Simón a través del Centro de Estudios Superiores Universitarios (CESU-UMSS), la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) y la Fundación Oxfam Intermón, estipuladas en las adendas firmadas el 25 de noviembre de 2018 y el 8 de diciembre de 2020.

PRIMERA. LAS PARTES.-

Intervienen y suscriben el presente Convenio:

1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por el Sr. Rector Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución del H.C.U. N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través del **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS CESU-UMSS**, representado legalmente por José Fernando Mayorga Ugarte, en mérito a lo señalado por la Resolución Rectoral N° 1217/17 del 27 de noviembre del 2017, con domicilio legal en la Calle Calama No. 235 entre calles Nataniel Aguirre y Esteban Arze, que en adelante se denominará **CESU-UMSS**.
2. La **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por la Lic. Juana Aguilar Gómez, en mérito a lo señalado por la Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020, con domicilio en la Av. Ballivián esq. Calle Reza No. 591 Edificio Mariscal Santa Cruz, que en adelante se denominará **EUPG**.
3. La **FUNDACIÓN OXFAM INTERMON**, Organización No Gubernamental sin fines de lucro, autorizada a realizar actividades en Bolivia mediante Acuerdo Marco de Cooperación Básica con el Gobierno de Bolivia N°. ONG-AMCB 10/2014, del 15 de octubre de 2014, con domicilio en la Calle 16 de Calacoto N° 8232 en la ciudad de La Paz, representada en este Convenio por la Representante de país Jenny Lourdes Montero Justiniano, con Cédula de Identidad N°1575761 S.C., que en adelante se denominará **OXFAM**.

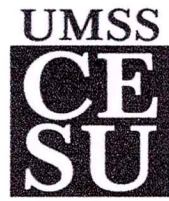
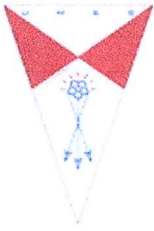
A efectos del presente Convenio, las partes que suscriben el mismo se denominarán conjuntamente como **Partes**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

El presente Convenio Interinstitucional sienta sus bases bajo los siguientes antecedentes:

1. La **UMSS**, es creada por Ley de 5 de noviembre de 1832 como una institución de derecho público, dedicada a la Educación Superior, que entre sus actividades realiza investigación e interacción social, prestando servicios de diferente naturaleza a la Comunidad, Instituciones





Públicas y Empresas Privadas, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Reglamentos Internos.

2. El **CESU-UMSS** es un Centro multidisciplinario fundado en 1992, que tiene como finalidad organizar programas académicos que permitan actualizar y profundizar la formación universitaria a nivel de posgrado en Ciencias Sociales, Económicas, Humanas, Políticas y Jurídicas. Asimismo, realiza labores de investigación sobre la problemática local, nacional y global.
3. La **EUPG** es una unidad descentralizada y multidisciplinaria, encargada de dirigir, planificar, normar, ejecutar y coordinar las actividades de posgrado de la Universidad Mayor de San Simón.
4. **OXFAM** es una Organización No Gubernamental internacional sin fines de lucro, que trabaja en Bolivia desde 1988 a través de su programa de Justicia de Género, lucha por la igualdad y equidad plena entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, lo que implica que las mujeres, conjuntamente y en igualdad de condiciones con los hombres, definen y dan forma a las políticas, estructuras y decisiones que afectan a sus vidas y a la sociedad en su conjunto.

TERCERA. OBJETO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases y niveles de coordinación mutua **CESU-UMSS, EUPG y OXFAM**, que permitan el establecimiento de condiciones para el fortalecimiento de la Democracia Paritaria, relacionada con el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y la igualdad política, estableciendo tareas puntuales para alcanzar este logro, relacionadas a:

1. Fortalecer las capacidades de mujeres y hombres -incluyendo a jóvenes- para la participación y liderazgo transformacional en los partidos políticos.
2. Coordinar permanentemente la planificación y ejecución de acciones entre **OXFAM** en Bolivia, el **CESU-UMSS** y la **EUPG** de acuerdo a planificación anual concertada, asegurando la calidad de las mismas.

CUARTA. ALCANCES DEL CONVENIO.-

El **CESU-UMSS**, la **EUPG** y **OXFAM** acuerdan que el presente Convenio Interinstitucional tendrá el siguiente alcance:

- **CESU-UMSS** se obliga a:
1. Dar aval académico a la tercera versión del **Diplomado en Ciencia Política con enfoque de género, participación política y gestión pública** (en adelante **Diplomado**).
 2. Inscribir a las y los estudiantes de la tercera versión del **Diplomado** sin costo alguno de matriculación para su registro en el sistema universitario OMEGA.
 3. Facilitar la infraestructura necesaria (aulas y equipos técnicos) para el desarrollo del **Diplomado**.
 4. Entregar los documentos necesarios (Kardex y estado de cuentas) para la tramitación del Diploma Académico a las estudiantes de la tercera versión del **Diplomado** que hayan culminado satisfactoriamente el programa académico.
 5. Apoyar y fortalecer coordinaciones nacionales y departamentales para el desarrollo de las actividades comprometidas.





➤ La **EUPG** se obliga a:

1. Viabilizar el registro de los participantes del **Diplomado** sin costo alguno en el sistema universitario OMEGA.
2. Viabilizar el depósito por parte de **OXFAM** a la cuenta recaudadora de la "**Escuela Universitaria de Posgrado**" número 10000006063832 del Banco Unión, **libreta** número 00141152002, por concepto de los aranceles establecidos por cada uno de los certificados (Diplomas) de los estudiantes de la primera y segunda versión del Diplomado en Ciencias Políticas con enfoque en género, participación política y gestión pública que hayan culminado satisfactoriamente el programa académico.
3. Emitir factura a nombre de **Fundación OXFAM INTERMÓN**.
4. Viabilizar, el trámite de emisión de los Diplomas Académicos de las estudiantes de la primera y segunda versión del **Diplomado**, que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida.
5. Apoyar y fortalecer coordinaciones nacionales y departamentales para el desarrollo de las actividades comprometidas.

➤ **OXFAM** se obliga a:

1. Consensuar y coordinar estrategias que el **CESU-UMSS** considere oportunas en función del logro de los objetivos planteados en el presente Convenio.
2. Administrar y ejecutar el financiamiento establecido para cubrir el costo de la matrícula de las participantes de la tercera versión del **Diplomado** y costos logísticos que ascienden a un estimado de Bs. 282.032 (Doscientos ochenta y dos 032/100 bolivianos).
3. Cubrir los costos de certificación (Diploma Académico) de los estudiantes de la tercera versión del **Diplomado**, que asciende a un estimado de Bs. 25.311 (Veinticinco mil trescientos once 00/100 bolivianos).
4. Apoyar el desarrollo de acciones para promover el ejercicio de derechos políticos de las mujeres.

QUINTA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.-

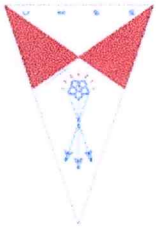
El **CESU-UMSS**, **OXFAM** y la **EUPG** acuerdan que las **partes** en el presente Convenio Interinstitucional tendrán las siguientes obligaciones comunes:

1. Las condiciones previas necesarias a la ejecución de las actividades estén debidamente aseguradas.
2. Garantizar la sostenibilidad de los resultados previstos.
3. Los informes económicos financieros y resultados de la gestión del **Diplomado**, remitidos al ente financiador, serán de conocimiento de la autoridad universitaria con el propósito de conocer la situación económica financiera del Convenio y transparentar la captación y uso de los recursos, para su correspondiente evaluación y conformidad.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **Partes**.





SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN.-

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las **Partes**, será remitido al domicilio señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.-

Las **Partes** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia que pudiera generarse por interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución, con la participación, en caso de ser necesario, de las máximas autoridades de cada una de las entidades intervinientes.

NOVENA. DISOLUCIÓN.-

El presente Convenio podrá ser disuelto antes del cumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio por las siguientes causales:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por cualquiera de las **Partes**.
2. Fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **Partes** y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.
3. Por mutuo acuerdo de las **Partes**.

DÉCIMA. CONFORMIDAD.-

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento, en cuatro (4) ejemplares originales de mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Cochabamba, a los 16 días del mes de julio de 2021.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Dr. Fernando Mayorga Ugarte
DIRECTOR GENERAL a.i.
CESU-UMSS


Lic. Juana Aguilar Gómez
DIRECTORA EUPG-UMSS


Jenny Lourdes Montero J.
REPRESENTANTE PAÍS OXFAM


Mr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS